

ALCALDIA LOCAL DE BOSA  
INSPECCIÓN 7 “B” DISTRITAL DE POLICÍA DE BOSA

Bogotá D.C., 03 de septiembre de 2025.

**Expediente No.** 2022573490102001E

**Comparendo: No.** 11-001-6-2022-166219

**Caso No.** 10723661

Visto el documento que contiene la orden de comparendo remitido a este despacho por reparto realizado, donde aparece consignado el comportamiento contrario a la convivencia a que se refiere el 95.1. Comprar, alquilar o usar equipo terminal móvil con reporte de hurto y/o extravío en la base de datos negativa de que trata el artículo 106 de la Ley 1453 de 2011 o equipo terminal móvil cuyo número de identificación físico o electrónico haya sido reprogramado, remarcado, modificado o suprimido. de la Ley 1801 de 2016, modificada y adicionada por la Ley 2197 de 2022, comportamiento en el que incurrió presuntamente el señor (a) VISTOR HUGO GRANADO MONROY identificado con documento No 25576607. Descrito de la siguiente forma: “mediante registro a persona y verificación de imei por el dispositivo pda nos arroja como hurto de número de imei 861002044028029”, hechos ocurridos en la CL 78 KR 88 J SUR, el día 5/23/2022.

Una vez verificado el cumplimiento de las medidas de policía y correctivas impuestas por el agente de policía interviniente, se concluye que las mismas resultan idóneas, proporcionales y suficientes para atender adecuadamente la conducta que dio origen a la presente actuación administrativa.

En consecuencia, y conforme a los fines esenciales consagrados en la Ley 1801 de 2016, en especial el previsto en el numeral 2 del artículo 2 ibídem —esto es, promover el respeto, el ejercicio responsable de la libertad, la dignidad, los deberes y los derechos correlativos de la personalidad humana—, así como al principio de **proporcionalidad y razonabilidad**, consagrado en el numeral 13 del artículo 4 de la misma

AUTO PARA ABSTENERSE DE INICIAR  
ACTUACIÓN POLICIVA

norma, esta Inspección de Policía estima cumplida la finalidad **preventiva, correctiva y pedagógica** del procedimiento policivo.

Por tanto, el suscrito Inspector 7B de Policía de Bosa, en ejercicio de las competencias atribuidas por la Ley 1801 de 2016, procede a resolver conforme a derecho.

## RESUELVE

**PRIMERO:** Avocar conocimiento de los hechos materia de la actuación policiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 223 numeral 1 de la Ley 1801 de 2016.

**SEGUNDO:** Abstenerse de iniciar actuación policiva, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

**TERCERO: ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE** las diligencias radicadas con número de expediente 2022573870100130E, en el registro de actuaciones policivas de la Secretaría Distrital de Gobierno, realizando las correspondientes anotaciones por secretaria.

**TERCERO:** Ordenar el cierre del expediente en el Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC-.

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Adolfo Torres Gutiérrez

Inspector 7B Distrital de Policía

Proyectó: Jhonatan Arley Figueroa Hernández - Abogado Contratista